

“2020, año del Centenario Luctuoso
de Venustiano Carranza, el Varón de
Cuatro Ciénegas”

SEFIN/167/2020

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de Marzo de 2020

LIC. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR FISCAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Como es de su conocimiento, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote del COVID-19, en China, y su propagación a otros países; por lo que el C. Gobernador Constitucional del Estado, con motivo de la propagación del COVID-19, con fecha 19 de marzo del 2020 publicó en el Periódico Oficial de Estado No. 22 el DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. Dicho Decreto establece en el artículo 6 la suspensión temporal de actividades a partir del día 19 de marzo al 31 de marzo del 2020, en todos los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, de diversos establecimientos comerciales, tales como Bares, Cantinas, Cabarés, Centros Nocturnos, o establecimientos similares, así como Salones de Fiesta, Cines, Teatros y Gimnasios. Por esta situación, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, consciente de que la inactividad económica repercute en el patrimonio de las personas, considera necesario otorgar estímulos fiscales en Materia de los Impuestos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, reformada mediante Decreto del Ejecutivo del Estado Número 522, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 105, de

Castelar y General Cepeda S/N, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 411-9500.

¡Fuerte,
Coahuila) **es!**



“2020, año del Centenario Luctuoso
de Venustiano Carranza, el Varón de
Cuatro Ciénegas”

SEFIN/167/2020

fecha 31 de diciembre de 2019; de los derechos de Control Vehicular establecidos en la misma Ley, así como la suspensión los actos de fiscalización relativos a contribuciones estatales que lleven a cabo las autoridades con respecto a las personas físicas o morales residentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza; esto con el objeto de beneficiar a los coahuilenses, por la situación antes referida; por lo que me permito comunicarle lo siguiente:

Que esta Autoridad, por acuerdo expreso del C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial número 101, de fecha 19 de diciembre de 2017, y en los artículos 33 fracción II, y 38 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación al artículo PRIMERO del “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA OTORGAR ESTIMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES”, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de julio de 2012, así como en el ARTÍCULO 1° del DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de Diciembre de 2019; tomando en consideración que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote del COVID-19, en China, y su propagación a otros países, por lo que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo de la propagación del COVID-19, con fecha 19 de marzo del 2020, publicó en el

“2020, año del Centenario Luctuoso
de Venustiano Carranza, el Varón de
Cuatro Ciénegas”

SEFIN/167/2020

Periódico Oficial de Estado No. 22 el DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXTABLECEN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; el cual establece en el artículo 6 la suspensión temporal de actividades a partir del día 19 de marzo al 31 de marzo del 2020, en todos los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, de diversos establecimientos comerciales, tales como Bares, Cantinas, Cabarés, Centros Nocturnos, o establecimientos similares, así como Salones de Fiesta, Cines, Teatros y Gimnasios; por lo que, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por las razones antes indicadas, considera necesario otorgar estímulos fiscales en Materia de los Impuestos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como de los Derechos de Control Vehicular establecidos en los artículos del 96 al 103 de la misma Ley, y la suspensión los actos de fiscalización en relación a contribuciones estatales que lleven a cabo las autoridades con respecto a las personas físicas o morales residentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y con el objeto de facilitarles el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, relativas al pago de los Impuestos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de los Derechos de Control Vehicular establecidos en la misma Ley; les otorga los siguientes estímulos fiscales:

- 1.- Se autoriza que el pago de los impuestos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se realice sin recargos, siempre que el pago se efectúe antes del día 31 de mayo de 2020.



Castelar y General Cepeda S/N, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 411-9500.

¡Fuerte,
Coahuila)es!

“2020, año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

SEFIN/167/2020

2.- Se otorga a **LOS SUJETOS DE LAS CONTRIBUCIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR**, los siguientes estímulos fiscales:

a).- Se autoriza que el pago de los Derechos de Control Vehicular establecidos en los artículos del 96 al 103 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se realice sin recargos, siempre que el pago se efectúe antes del día 31 de mayo de 2020.

b).- Se autoriza a las personas físicas y morales, propietarias o usuarias de vehículos registrados en el Estado, que tengan adeudos de control vehicular correspondientes a los ejercicios fiscales de 2019 (dos mil diecinueve) y anteriores, para que paguen dichos adeudos, más la cantidad que resulte a pagar por concepto de derechos de control vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2020, las placas de identificación vehicular y la Contribución Especial para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado por el mismo ejercicio, mediante **Convenio de Pago en Parcialidades** que celebren durante el mes de abril, debiendo establecerse el último pago al día 30 (treinta) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), sin que se causen recargos ni actualización sobre las parcialidades que se establezcan en dicho Convenio.

Para tener derecho a este beneficio, el contribuyente deberá realizar como mínimo un pago inicial del 30% (treinta por ciento) del monto de su adeudo, sin exceder el pago total el 30 de noviembre de 2020, y las parcialidades no resulten inferiores a \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una.



Castelar y General Cepeda S/N, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 411-9500.

¡Fuerte,
Coahuila) es!

“2020, año del Centenario Luctuoso
de Venustiano Carranza, el Varón de
Cuatro Ciéneas”

SEFIN/167/2020

La entrega de valores (placas metálicas con número identificatorio para los vehículos), se realizará hasta que se cubra el pago total del adeudo, y en tanto esto sucede, se emitirá una constancia temporal para circular sin placas, que estará vigente hasta la fecha en que vence el último pago.

En caso de que el contribuyente a quien se haya autorizado el pago en parcialidades, incurra en incumplimiento en el pago de alguna parcialidad de dicho Convenio, se causarán recargos moratorios a razón del 2% mensual por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

En caso de que el contribuyente incurra en incumplimiento en el pago de tres parcialidades (quincenales), cesará la autorización para pagar en parcialidades y se requerirá el saldo insoluto.

A quienes celebran Convenio de parcialidades, se les otorga un estímulo mediante descuento, consistente en el 50% (cincuenta por ciento) de los gastos de ejecución que se causen por el embargo en la vía administrativa que se practicará para garantizar el Convenio. Dichos gastos de ejecución en ningún caso serán mayores a \$215.00 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), ni inferiores al 5% (cinco por ciento) del importe del Convenio.

c).- A los propietarios de vehículos que ya se encuentren registrados en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se les otorgan los siguientes estímulos fiscales:

Castelar y General Cepeda S/N, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 411-9500.

¡Fuerte,
Coahuila)es!

“2020, año del Centenario Luctuoso
de Venustiano Carranza, el Varón de
Cuatro Ciénegas”

SEFIN/167/2020

- Estímulo fiscal del **100%** (cien por ciento) del Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos de motor.
- Estímulo fiscal del **50%** (cincuenta por ciento) de los derechos por concepto de adquisición de placas de identificación vehicular.

d).- A los propietarios de vehículos que no se encuentren registrados en el Estado de Coahuila, se les otorga el siguiente estímulo fiscal:

- **Vehículos de Servicio Particular** procedentes de otro Estado que plaqueen en Coahuila, se les otorga un estímulo fiscal para que paguen únicamente los Derechos de Control Vehicular 2020, más sus accesorios, incluyendo las láminas de identificación, independientemente del vehículo que se trate.

3.- Se autoriza por los meses de abril y mayo de 2020, la suspensión de los actos de fiscalización relativos a contribuciones estatales que lleven a cabo las autoridades con respecto a las personas físicas o morales residentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior a reserva de las disposiciones que den a conocer las autoridades sanitarias, por lo que podría ampliarse el plazo de suspensión otorgado.



Castelar y General Cepeda S/N, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 411-9500.

¡Fuerte,
Coahuila)es!

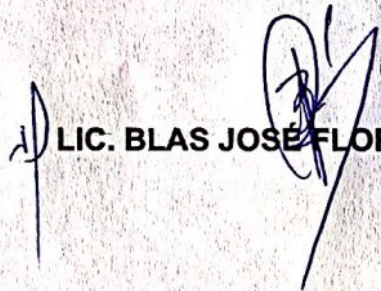
“2020, año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

SEFIN/167/2020

Los estímulos fiscales que se otorga mediante el presente oficio no dan derecho a devolución ni compensación alguna.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
El Secretario de Finanzas


LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

c.c.p. Despacho del C. Secretario.
c.c.p. C. Luis Gurza Jaidar.- Administrador General de Recaudación.
c.c.p. C. Ernesto Prado Arévalo. Administrador General de Ejecución Fiscal.
c.c.p. Archivo.

JDG/AVM/jpf